

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS LABORALES
INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

I. ANTECEDENTES GENERALES

Ingeniería en Administración de Negocios, es una carrera vespertina, especialmente diseñada para personas que posean experiencia laboral en administración, que deseen formalizar sus conocimientos mediante la obtención del Título de Ingeniero(a) en Administración de Negocios y el Grado de Licenciado(a) en Administración de Negocios.

El Plan de Estudios de esta Carrera considera la realización de dos períodos de Práctica Laboral:

Primera, IAN 2151 Práctica de Inducción a las Organizaciones, 4 Créditos.
Segunda, IAN 4252 Práctica de Desempeño Profesional, 10 Créditos.

Esta carrera le reconoce a las y los estudiantes, que estén trabajando y estudiando, dos periodos de prácticas laborales, los cuales están considerados en el Decreto de Rectoría, Académico N° 40/2020

II RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Dada las características del perfil de ingreso de las y los estudiantes y su pertenencia al mundo laboral, se reconoce que en su trabajo aplicarán conceptos y herramientas relacionadas con los objetivos de aprendizaje declarados en el perfil de egreso del programa. De acuerdo con lo anterior, se distinguen dos instancias de reconocimiento a las y los estudiantes que estén trabajando durante el desarrollo de la carrera, equivalentes a dos periodos de prácticas laborales.

1. Práctica de Inducción a las Organizaciones (162 horas cronológicas)

Se reconoce esta Práctica, después de haber aprobado:

- a) Las siguientes asignaturas del segundo semestre de la carrera:
- IAN 1213 Administración General 2.
 - IAN 1215 Herramientas en Gestión de Ventas.
 - IAN 1216 Compensaciones.

- b) Aprobar el Informe de Práctica Laboral (ver punto IV)

2. Práctica de Desempeño Profesional (405 horas cronológicas)

La Práctica de Desempeño Profesional se reconoce después de haber aprobado:

- a) La asignatura del semestre siete, IAN 4125 Formulación y Evaluación de Proyectos.
b) Informe de Práctica Laboral (ver punto IV).

3. En el caso de la o el estudiante que trabaja, pero no esté desempeñando labores afines a lo planteado por el perfil de ingreso del programa, situación que será determinada por el Comité Académico de la Carrera, deberá presentar **Informe de Práctica, de acuerdo con lo requerido por este Comité.**

III CASOS PARTICULARES DE PRÁCTICAS LABORALES

En el caso que una o un estudiante, habiendo aprobado las asignaturas requisitos de la Práctica de Inducción a las Organizaciones o de la Práctica de Desempeño Profesional, y no se encuentre trabajando, deberá efectuar, previa aprobación del Jefe de Carrera, una Práctica Laboral correspondiente a 162 o 405 horas cronológicas en una empresa por cada nivel de Práctica. Las Prácticas serán realizadas en el semestre que sigue inmediatamente a la aprobación de las asignaturas exigidas a cada instancia de Práctica Laboral.

Para ser considerada la Práctica Laboral como sustituto de una Práctica de Inducción a las Organizaciones o Práctica de Desempeño Profesional, ésta tiene que ser aprobada por el Jefe de Carrera.

IV CARACTERÍSTICAS DEL INFORME DE PRÁCTICA LABORAL

Toda y todo estudiante, deberá preparar un Informe de Práctica Laboral, el cual deberá reunir las siguientes características:

- a) Estar escrito en hojas tamaño carta, con una extensión máxima de 15 páginas, a doble espacio y letra Arial tamaño 12, aparte de los anexos que sea indispensable incluir.
- b) En la tapa del Informe deberá señalarse, la Práctica a que corresponde (Inducción a las Organizaciones o Desempeño Profesional), el nombre de la organización, período que cubre el Informe, nombre de la o el estudiante y del supervisor directo que haya tenido.
- c) En el Informe de Práctica la o el estudiante deberá incluir todos los aspectos que estime necesarios, y que le permitan demostrar que logró aplicar a una situación real, los conocimientos adquiridos hasta el semestre requisito de la respectiva Práctica Laboral.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, cada Informe deberá incluir una breve descripción de la organización, y el trabajo específico realizado por la o el estudiante en ella.
- e) Cada Informe de Práctica Laboral deberá incluir un Certificado original, otorgado por la respectiva organización, especificando claramente la individualización del estudiante. En el caso de un emprendimiento propio, la o el estudiante deberá presentar una declaración jurada notarial y un conjunto de documentos con validez legal (boletas, facturas u otros) que permitan acreditar su emprendimiento; no obstante, en dicho caso, será decisiva la opinión del Jefe de Carrera o del Comité Académico.

V EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

1. En el caso de la o el estudiante, **que no se encuentre activo laboralmente y haya aprobado las asignaturas requisitos a cada Práctica, de acuerdo al Punto III**, existirán dos procesos de evaluación para cada instancia de Práctica, uno realizado por la propia organización que haya acogido, a las o los estudiantes para efectuar la Práctica Laboral, en base a la guía proporcionada por el Jefe de Carrera, y otra evaluación efectuada por el Jefe de Carrera o un profesor evaluador designado para tal efecto, para lo cual deberá contar con tres elementos:
 - a) Guía de evaluación proporcionada por el jefe de Carrera.
 - b) Evaluación efectuada por la organización en que se haya realizado la respectiva práctica.
 - c) Informe de Práctica elaborado por el respectivo estudiante.
2. En el caso de la o el estudiante, **que se encuentre trabajando en temas no relacionados con administración y haya aprobado los requisitos de la:**

- Primera práctica, la evaluación será efectuada por el Jefe de Carrera, o por un profesor evaluador designado para tal efecto, mediante el Informe de Práctica señalado en el **punto IV**.
 - Segunda práctica, el proceso de evaluación será igual a lo indicado en el punto **II, número 3**.
- 3.** En el caso de la o el estudiante, que se encuentre **activo laboralmente, trabajando en temas relacionados con administración y haya aprobado los requisitos de cada práctica**, la evaluación será efectuada por el Jefe de Carrera o por un profesor evaluador designado para tal efecto, mediante el Informe de Práctica señalado en el **punto IV**.
- 4.** Si a juicio del Jefe de Carrera o profesor evaluador, y con todos los antecedentes de que haya podido disponer, considera que la o el estudiante no aprobó el período de Práctica correspondiente, la o el estudiante deberá repetir ese período de Práctica, ya sea en la misma organización u otra que se le autorice, y no podrá realizar la Práctica siguiente, en caso de tratarse de la Primera Práctica. En la situación, de no aprobación de la segunda Práctica, la o el estudiante no podrá optar al título de Ingeniero en Administración de Negocios, hasta que la Práctica haya sido aprobada.

Viña del Mar, abril de 2022.